

	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES	
	CONVENIO DE COOPERACIÓN		

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. RITA VERÓNICA CRUZ MEDINA, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL DIF”, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA “LA UNIVERSIDAD”, EN SU CONJUNTO “LAS PARTES”, MISMOS QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. DECLARA “EL DIF” QUE:

1.1 Es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, rector de la Asistencia Social en el Estado de Aguascalientes y creado mediante Decreto Número sesenta y cinco publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha veinte de marzo del año de mil novecientos setenta y siete. Este Descentralizado quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en fecha nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y seis en el Volumen 1, Registro 6, a fojas 35 a 40 del libro de Registro de Entidades Paraestatales.

1.2 La Gobernadora Constitucional del Estado, la Dra. María Teresa Jiménez Esquivel, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 46 fracción X de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, artículos 2, 3, 9 y 11 fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, 24 fracción XV y 30 de la Ley de Asistencia Social e Integración Familiar para Estado de Aguascalientes ha nombrado a la C. RITA VERÓNICA CRUZ MEDINA, como Directora General y por tanto tiene las facultades para representarlo de conformidad por lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley para el Control de Entidades Paraestatales, así como de los artículos 22 fracción III y 31 fracciones VII y VIII de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social y de Integración Familiar y a los artículos 2 fracción V, 7 fracción I inciso b) y 30 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes.

1.3 La C. RITA VERÓNICA CRUZ MEDINA, es Directora General del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes, en virtud de la propuesta emitida por la Dra. María Teresa Jiménez Esquivel, Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes y la designación hecha por el Consejo Directivo en la Primer Sesión Extraordinaria del 2022 de fecha once de octubre del dos mil veintidós, tal y como consta en el acta correspondiente, de conformidad con lo establecido por el artículo 30 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social y de Integración Familiar, contando por ende con las facultades plenas para suscribir el presente documento.

1.4 Tiene como domicilio legal ubicado en Avenida de la Convención Sur esquina Avenida de los Maestros, Colonia España, C.P. 20210, de la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

2. “LA UNIVERSIDAD” DECLARA:

AURORA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Rita Verónica Cruz M.

	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES	
	CONVENIO DE COOPERACIÓN		

2.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propios, integrado al Subsistema Tecnológico, parte del Sistema Nacional de Educación Superior, que tiene por objeto la formación integral de las personas con énfasis en la enseñanza, la aplicación y la vinculación de las ciencias, las ingenierías y la tecnología con los sectores productivos de bienes y servicios, así como la investigación científica y tecnológica, que adopta el Modelo Pedagógico y los Sistemas Educativos que señala la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas y el Instituto de Educación de Aguascalientes, de conformidad con su Ley Orgánica que la creó, por decreto 122 publicado el 11 de agosto del 1991, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Aguascalientes, bajo el número 9, a fojas de la 44 a la 45, del volumen 2 del Registro de Entidades Paraestatales, de fecha 15 de octubre de 1999 y que, actualmente, se rige conforme a la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes del día 06 de junio de 1993, cuya última reforma se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el día 07 de noviembre de 2016.

2.2 Que dentro de su objetivo y finalidad, establecidas en la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, se encuentran la de formar profesionistas con sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; realizar investigación en las áreas de su competencia, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficacia en la producción industrial y de servicios; impartir y desarrollar programas de superación académica y apoyo técnico en colaboración con las autoridades estatales y los grupos industriales, tendientes al beneficio de la comunidad universitaria y de la población en general; promover la cultura tecnológica entre los diversos sectores de la población; extender las funciones de vinculación hacia los sectores público, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico, científico y social de la Entidad; impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social, para la proyección de las actividades productivas, con los más altos niveles de eficiencia y sentido social.

2.3 Que es representada por el DR. JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA, en su carácter de Rector de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes nombrado por la C. Gobernadora Constitucional del Estado, María Teresa Jiménez Esquivel, mediante oficio N° DG/N/015/2022 de fecha 01 de octubre del 2022, inscrito en el Registro de Entidades Paraestatales del Registro Público de la Propiedad en el Estado de Aguascalientes, bajo el número 29, a fojas de la 73 a la 74, del volumen 44, libro 01, de fecha 07 de noviembre del 2022 y quien ejerce la representación legal de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes en términos de lo dispuesto por los artículos 8°, fracción VII, 15 y 42, fracción I, de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; 4° fracción II, 12 y 14 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes y 21 y 24, fracción IV, del Estatuto de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes.

2.4 Que "LA UNIVERSIDAD" en cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como las establecidas en

AURORA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Dita Verónica Cruz R.

	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES	
	CONVENIO DE COOPERACIÓN		

la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se compromete a no revelar, difundir o publicar en ningún caso, cualquier dato sensible de "EL DIF", que se llegara a recabar con motivo de la elaboración del presente convenio.

2.5 Que tiene su domicilio en Blvd. Juan Pablo II No. 1302, Fraccionamiento Ex hacienda La Cantera, C.P. 20200, en esta Ciudad, mismo que señala para todos los efectos a que haya lugar.

2.6 Que cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes: UTA9108114C9.

2.7 Que el coordinador responsable o enlace del presente convenio será el Secretario de Vinculación de "LA UNIVERSIDAD", que se encargará de coordinar y supervisar todo lo relativo al cumplimiento de este convenio, así como la firma de documentación que del proceso se derive.

3. DECLARAN "LAS PARTES":

3.1. Enteradas "LAS PARTES" de la labor que cada una de ellas desempeña y de la afinidad en su objeto para la firma del presente, manifiestan su común acuerdo en aceptar las ventajas y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales descritos en el presente convenio, por lo que es su libre voluntad obligarse en los términos y condiciones que el mismo establece, de conformidad a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente convenio con objeto de establecer los lineamientos para la realización de los programas académicos, de investigación, extensionales, de prestación de servicios y recursos que permitan el fortalecimiento de "LAS PARTES" así como elevar la calidad de los servicios que cada una de ellas presta.

SEGUNDA. - Los programas que "EL DIF" pretende realizar a través de este convenio son:

- Estadías, Residencias y Prácticas Profesionales.
- Coparticipación en actividades de Educación Continua, Difusión Cultural y Deportiva.
- Divulgación Institucional.
- Visitas guiadas.
- Retroalimentación Curricular.
- Bolsa de Trabajo.
- Apoyos en Trabajos de Investigación Aplicada.
- Estadías Técnicas de Profesores Docentes.
- Apoyo mutuo.
- Colaboración en la implementación del modelo de formación Dual Universitario
- Plan de Becas de descuento.
- Servicios de asistencia técnica con condiciones preferenciales.

AURORA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Patricia Verónica Cruz U.

	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES	
	CONVENIO DE COOPERACIÓN		

3. Estar atenta a que los estudiantes que realizan sus estadías, residencias y prácticas profesionales, se encuentren dados de alta como estudiantes ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, para hacer uso de los servicios de éste, en términos de las disposiciones legales aplicables, por accidente o enfermedad.

4. Otorgar becas del 100% a los jóvenes que se encuentren bajo el resguardo de "EL DIF", dentro de la casa del Adolescente o similares.

5. Facilitar el espacio físico dentro de las instalaciones de la Universidad, para que el EL DIF, pueda brindar los servicios de alimentos a los jóvenes que se encuentren beneficiados dentro de este convenio.

"EL DIF" se obliga a:

1. Entregar a los alumnos, el apoyo en especie descrito en la presente cláusula, según corresponda, en los términos y condiciones establecidos en la misma.

2. Proporcionar a los alumnos los instrumentos y herramientas para desempeñar las actividades que les sean asignadas para cumplir con las estadías, residencias y prácticas profesionales.

3. Designar a una persona que supervise las labores de los alumnos, al que se le denominará "Tutor".

4. Otorgar al término del proyecto una constancia en donde se indique la naturaleza y duración de la estadía, residencias y prácticas profesionales.

5. Brindar el servicio de transporte y alimentos dentro de las instalaciones de la Universidad, a los menores que se vean beneficiados con este convenio.

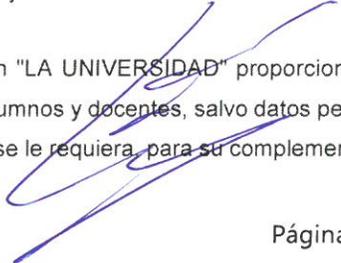
CUARTA.- Coparticipación en actividades de educación continua, difusión cultural y deportiva. "LAS PARTES" de común acuerdo promueven y apoyan según los programas específicos, la organización conjunta de eventos a beneficio mutuo, tales como conferencias, foros, talleres, encuentros, mesas redondas, muestras y actividades académicas, culturales y deportivas, asimismo, se comprometen a hacerse invitaciones a aquellos eventos que sean de interés de su contraparte.

QUINTA.- Divulgación Institucional. "LAS PARTES" de común acuerdo, divulgarán a través de los medios de promoción y difusión con los que cuente cada una, los artículos técnicos y el material informativo que cada institución considere importante para la realización de los objetivos del presente convenio.

SEXTA.- Visitas Guiadas. "EL DIF" permitirá que los alumnos complementen sus conocimientos teórico-prácticos adquiridos en las aulas, mediante la autorización de visitas a la planta productiva o las instalaciones de los planteles, previa solicitud, condicionada a la disponibilidad y objetivos de "LAS PARTES"

SÉPTIMA.- Retroalimentación Curricular. "EL DIF" participará con "LA UNIVERSIDAD" proporcionando su opinión acerca de los contenidos de resúmenes curriculares de los alumnos y docentes, salvo datos personales y solamente referida a aspectos de la actividad empresarial, cuando se le requiera, para su complementación y

Aurora



Titla Verónica Guzmán

	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES	
	CONVENIO DE COOPERACIÓN		

actualización, de acuerdo a la disponibilidad del personal, así como su opinión sobre la apertura de nuevas especialidades en los estudios de factibilidad, para mejorar el desempeño laboral de egresados. "LA UNIVERSIDAD" se compromete a tomar en cuenta las aportaciones que haga "LA EMPRESA" respecto a las temáticas necesarias dentro del plan de estudios.

OCTAVA.- Bolsa de Trabajo. "EL DIF" comunicará en su oportunidad a "LA UNIVERSIDAD" sus vacantes laborales, a fin de que consideren como candidatos a los egresados de los planteles, teniendo prioridad los practicantes que se hayan distinguido por su desempeño "LA UNIVERSIDAD" atenderá las vacantes laborales que le comunique "EL DIF" conforme a la disposición y requerimientos de "LAS PARTES".

"EL DIF EMPRESA" notificará a "LA UNIVERSIDAD" sobre las vacantes ocupadas y en el caso de no ser aceptadas, notificar los motivos por los cuales el alumno no fue aceptado.

NOVENA.- Apoyo en Trabajos de Investigación. "LAS PARTES" convienen en estimular la investigación mediante la participación continua de sus diferentes áreas, las cuales trabajarán de manera coordinada en el diseño y desarrollo de proyectos de interés común, de acuerdo a las posibilidades de "EL DIF".

DÉCIMA.- Estancias de Profesores. Para los efectos de la realización de la estadía técnica por parte de profesores docentes al que se refiere el presente instrumento "LA UNIVERSIDAD" se compromete a proporcionar a "EL DIF" un listado conteniendo los nombres, perfiles, áreas, periodo y horarios de los profesores docentes que aspiran a realizar una estadía técnica en las instalaciones de "EL DIF".

"LA UNIVERSIDAD", así como los profesores que participen en los términos del presente acuerdo, se comprometen a guardar confidencialidad en todo lo referente a secretos industriales y a respetar y sujetarse en todo momento a las normas y políticas de "EL DIF", comprometiéndose además de acatar el Reglamento Interior de Trabajo de la misma, y demás normas que tuviese establecidas para la permanencia y uso de las instalaciones. Asimismo, el profesor docente que sea enviado a las instalaciones de "EL DIF" para que realice su estadía técnica, no podrá trasladarse o hacer visitas a las áreas distintas a aquellas en que se encuentren sus actividades, tampoco podrán permanecer en las instalaciones por un periodo mayor del tiempo convenido, salvo en aquellos casos en que medie autorización previamente recibida por parte del responsable de la empresa.

"EL DIF" podrá solicitar, por escrito o por correo electrónico, a "LA UNIVERSIDAD" que el Profesor suspenda su estadía cuando haya dejado de asistir a las instalaciones de "EL DIF" durante tres días consecutivos o no cumpla con el reglamento establecido y una vez presentada la solicitud, de inmediato impedirá la entrada del personal docente de que se trate a las citadas instalaciones.

Aurora

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
Rita Verónica Cruz H.

	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES	
	CONVENIO DE COOPERACIÓN		

DÉCIMA PRIMERA.- Apoyos Mutuos. "LAS PARTES" convienen apoyarse en los proyectos conjuntos que se presenten durante la vigencia del presente convenio y mantener una constante comunicación. "LAS PARTES" acordarán con anticipación las actividades, condiciones y el número de docentes, alumnos, personal administrativo y operativo que participarán en acciones conjuntas según lo estipulado en este convenio.

"LAS PARTES" convienen apoyarse en la implementación del modelo de formación dual universitario durante la vigencia del presente convenio a través de la incorporación de estudiantes de los diferentes programas educativos que oferten esta modalidad en "EL DIF" y la adopción de un plan de rotación de puestos desarrollados de conformidad con las capacidades establecidas en el plan de estudios del estudiante.

"LA UNIVERSIDAD", como parte de su proceso de ingreso, seleccionará a los estudiantes que cumplan con el perfil adecuado para integrar grupos duales, a través de los medios y parámetros definidos para tal fin. Así mismo, asignará personal docente para el seguimiento de desarrollo de las estancias empresariales bajo el perfil de "Profesor de Referencia". "EL DIF", seleccionará a los estudiantes de los grupos duales, para el desarrollo de las diferentes estancias empresariales establecidas en su plan de estudios vigente para el programa educativo en su versión DUAL, que de acuerdo a sus perfiles cumplan con las características necesarias para incorporarse a la organización en la modalidad de Estudiante Aprendiz, al cual además se le proporcionará un apoyo económico como becario durante su estancia en "EL DIF", mismo que se encuentra señalado en la cláusula TERCERA del presente instrumento, pero el entero de ese apoyo se hará en forma directa al estudiante por parte de "EL DIF". Para el desarrollo de las estancias empresariales, "EL DIF" asignará un tutor y a los instructores necesarios para el desarrollo del plan de rotación.

En los servicios de Educación Continua, "LA UNIVERSIDAD" ofrece hasta el 100% de descuento sobre su precio ordinario, en beneficio de los menores que se encuentren bajo la tutela de "EL DIF".

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y será revisado cada 2 años por los representantes legales de "LAS PARTES"; la vigencia del presente convenio es indefinida, podrá adicionarse, modificarse o darse por terminado a petición de cualquiera de "LAS PARTES", mediante notificación por escrito con dos meses de anticipación.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" manifiestan que no existe dolo o mala fe en el momento de la celebración del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA.- En caso de duda sobre la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente acuerdo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, en base al diálogo que las mismas realicen.

DÉCIMA QUINTA.- El presente Convenio únicamente podrá ser modificado mediante un acuerdo por escrito y firmado por "LAS PARTES".

AURORA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES	
	CONVENIO DE COOPERACIÓN		

DÉCIMA SEXTA.- Para la interpretación, cumplimiento y ejecución de cualquiera de las condiciones estipuladas en este Convenio "LAS PARTES" se someten a la legislación del Estado de Aguascalientes, así como a la jurisdicción de los Tribunales del Estado Aguascalientes y renuncian a expresamente a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro, o por la ubicación de sus bienes o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se obligan a cumplir con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, por lo que garantizan que tratarán como confidencial los datos personales que reciban o se transmitan entre ellas. Asimismo, se obligan a dar a conocer a los titulares de los datos personales los avisos de privacidad que correspondan y a mantener los datos personales bajo estrictas medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas que permitan proteger los datos personales contra daño, pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o tratamiento no autorizado. Lo anterior con el fin de garantizar el cabal cumplimiento con la Ley, su reglamento y los Lineamientos que en su caso publiquen las autoridades de México.

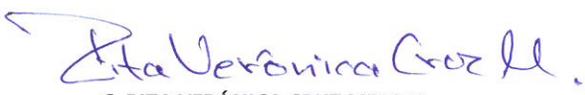
"LAS PARTES" se obligan a no transferir, ceder o compartir, ya sea de forma gratuita u onerosa los Datos Personales de su contraparte, sin el consentimiento previo y por escrito de esta última.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Aguascalientes, Ags., a nueve de Febrero del año dos mil veintitrés.

POR "LA UNIVERSIDAD"

POR "EL DIF"


DR. JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
AGUASCALIENTES


C. RITA VERÓNICA CRUZ MEDINA
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

TESTIGO DE HONOR


LIC. AURORA JIMÉNEZ ESQUIVEL


LIC. SALVADOR GUTIÉRREZ
SECRETARIO DE VINCULACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES


ING. CESAR GERMAN URIEL DÍAZ DE LEÓN NÚÑEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES